



HAC/DADM/0048/2025



EN LA CIUDAD DE CALKINÍ, CAMPECHE, SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 20 DE JUNIO DEL AÑO 2025, SE REÚNEN EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CALKINÍ, LOS SERVIDORES PÚBLICOS CUYOS NOMBRES, CARGOS, REPRESENTACIONES Y FIRMAS FIGURAN AL FINAL DEL PRESENTE DOCUMENTO, A FIN DE CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALKINÍ, CAMPECHE REPRESENTADO POR EL CDEE. MILTON ULISES MILLÁN ATOCHE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, Y EL PROF. JUAN DE DIOS CAAMAL MOO, EN SU CALIDAD DE SÍNDICO DE HACIENDA, ASISTIDOS POR EL PROF. JOAQUIN UC KU, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALKINÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, Y POR LA OTRA PARTE EL CP. VÍCTOR VERTIN CHI ARJONA, PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, Y LOS CUALES, EN EL CASO DE DECLARACIONES CONJUNTAS SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE “EL MUNICIPIO”:

I.1.- SER UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, AUTÓNOMO PARA SU GOBIERNO INTERIOR Y PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES LEGALES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 25 FRACCIÓN I, 26, 27 Y 28 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; ARTÍCULOS 4, 102 FRACCIÓN I, 105 Y 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE; Y ARTÍCULOS 2, 69 Y 71 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

I.2.- QUE EL CDEE. MILTON ULISES MILLÁN ATOCHE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL POR EL PERIODO 2024-2027, LO CUAL ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS, EMITIDA EN EL CONSEJO DISTRITAL 17 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DE FECHA SIETE DE JUNIO DEL AÑO 2024, Y CON EL ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE INSTALACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL PERIODO DE GOBIERNO 2024-2027, DEL MUNICIPIO DE CALKINÍ, ESTADO DE CAMPECHE, CELEBRADA EL PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, CUENTA CON LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES PARA CELEBRAR ESTE CONTRATO DE COMODATO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 69 Y 71 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

I.3.- QUE, EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO, TIENE LA CAPACIDAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y EJECUTAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA ALCANZAR SUS OBJETIVOS.



HAC/DADM/0048/2025



ENTRE 15 Y 17, COLONIA CENTRO, C. P. 24900, DE LA CIUDAD DE CALKINÍ, CAMPECHE MISMO, QUE SE SEÑALA PARA RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES; Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **MCC740101EN9**.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1.- QUIEN MANIFIESTA SER UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD LEGAL, MEXICANO POR NACIMIENTO Y ASCENDENCIA, DE SEXO MASCULINO, CON LICENCIATURA EN CONTADURIA PÚBLICA Y CÉDULA PROFESIONAL NÚMERO **9931326**, QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES PARA REALIZAR ESTE TIPO DE CONTRATOS Y CUENTA CON LA EXPERIENCIA, PERICIA, CONOCIMIENTOS PROFESIONALES, APTITUDES, CAPACIDADES, MEDIOS Y MATERIALES SUFICIENTES PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; ASÍ MISMO REÚNE TODOS LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA PRESTAR EL SERVICIO CON LA INTENSIDAD Y EL ESFUERZO APROPIADOS.

II.2.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **CIAV831209BP7** Y SU CLAVE DE ELECTOR ES: **CHARVC83120904HY600**, ASÍ TAMBIÉN SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN CALLE ARISTA S/N, COLONIA SAN FRANCISCO, C.P. 24010, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MISMO QUE SEÑALA PARA EFECTOS DE OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES.

II.3.- QUE NO EXISTE NINGÚN CONFLICTO DE INTERESES POR NO SER PARTE Y/O FUNCIONARIO DEL MUNICIPIO DE CALKINÍ.

DADAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES PROCEDEN A CELEBRAR EL PRESENTE **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PUBLICOS FEDERALES EN EL EJERCICIO FISCAL 2024 DE LOS FONDOS SIGUIENTES:

- FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN),
- FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), EN SU COMPETENTE, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN), Y
- FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS (FEFMPH)

SEGUNDA. - EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA ANTERIOR, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA Y/O COMPROMETE A REALIZAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS QUE SE



HAC/DADM/0048/2025



1. REUNIÓN TÉCNICA CON LOS RESPONSABLES Y LOS ENLACES DE LA DEPENDENCIA EJECUTORA DE LOS FONDOS A EVALUAR;
2. ACOPIO DE INFORMACIÓN DIAGNÓSTICA QUE PERMITA REALIZAR EL ANÁLISIS Y LA EVALUACIÓN DEL FONDO, Y QUE RESPONDA A LAS PREGUNTAS METODOLÓGICAS QUE CONFORMAN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA TDR;
3. EVALUACIÓN DE LOS FONDOS FEDERALES DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA TDR;
4. OBTENCIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN FINANCIERA RESPECTO A LA EJECUCIÓN DEL GASTO PARA LA OPERACIÓN DE LOS FONDOS;
5. ELABORACIÓN Y ENTREGA DEL REPORTE PRELIMINAR DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS FONDOS CONFORME A LOS TDR; Y
6. ELABORACIÓN Y ENTREGA DEL REPORTE FINAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS FONDOS CONFORME A LOS TDR.

ASÍ MISMO, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” SE OBLIGA A REALIZAR DICHAS ACTIVIDADES CON TODA DILIGENCIA, PROFESIONALISMO, ESmero Y CAPACIDAD QUE EL CASO REQUIERA, ASÍ COMO ACTUAR CON INTEGRIDAD, LEALTAD, RESPONSABILIDAD Y RESPETO, EN CASO DE SER UNA DILIGENCIA DE OTRA ÍNDOLE O NO ESTIPULADA EN LA PRESENTE CLÁUSULA, NI INCLUIDA EN EL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PACTADOS POR “**LAS PARTES**”, POR COMÚN ACUERDO SEGÚN LA IMPORTANCIA Y PROBLEMÁTICA DEL PROCEDIMIENTO.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA POR TIEMPO DETERMINADO, COMPRENDIDO A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA HASTA EL TÉRMINO DE LOS TRABAJOS REQUERIDOS POR “**EL MUNICIPIO**”, EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

CUARTA. - PLAZO, LUGAR DE LA PRESTACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO. “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, DURANTE LOS MESES COMPRENDIDOS DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE DOCUMENTO, ASIMISMO EL SERVICIO CONTRATADO SE REALIZARÁ EN LAS INSTALACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALIXTLAHUACÁN, CAMPECHE.

QUINTA. – REMUNERACIÓN. “**EL MUNICIPIO**” SE OBLIGA A PAGAR A “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” UNA CONTRAPRESTACIÓN POR LA CANTIDAD DE **\$250,000.00 (SON: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** CON I.V.A. Y RETENCIONES INCLUIDAS, POR EL TIEMPO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, ES DECIR, POR LA TOTALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO. DEBIENDOSE PAGAR DE LA MANERA EN QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:



HAC/DADM/0048/2025



- PRIMERA PARCIALIDAD: AL INICIAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA MITAD DEL MONTO TOTAL, LO QUE REPRESENTA UN IMPORTE DE **\$125,000.00 (SON: CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y RETENCIONES CORRESPONDIENTES.
- SEGUNDA PARCIALIDAD: EN LA ENTREGA DEL REPORTE FINAL DEL RESULTADO DE LAS EVALUACIONES DE LOS FONDOS, CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA MITAD DEL MONTO TOTAL, LO QUE REPRESENTA UN IMPORTE DE: **\$125,000.00 (SON: CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y RETENCIONES CORRESPONDIENTES.

ASIMISMO, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A EXPEDIR A NOMBRE DE **"EL MUNICIPIO"** LA FACTURA CORRESPONDIENTE POR EL PAGO QUE SE REALICE.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LA FACTURA QUE PRESENTE PARA SU PAGO, CUMPLA CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, POR LO QUE EL ATRASO EN SU PAGO POR FALTA DE ALGUNO DE LOS ELEMENTOS O POR SU PRESENTACIÓN INCORRECTA DE LA DOCUMENTACIÓN, NO SERÁ MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO O MORA, POR LO QUE **"EL MUNICIPIO"** NO TENDRÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA, NI PODRÁ SER CULPADO DE INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

LOS PAGOS A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE EFECTUARÁN INVARIABLEMENTE POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A LA CUENTA BANCARIA QUE ÉSTE HA SEÑALADO EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA DENOMINADA BANORTE, CON NÚMERO DE CUENTA 0411989143 O CLAVE INTERBANCARIA 072050004119891430.

SEXTA. SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ACEPTA QUE EL REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN PODRÁN VIGILAR Y REVISAR EN TODO TIEMPO LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y DARÁN A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIMEN PERTINENTES RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN EN LA FORMA PACTADA.

SÉPTIMA. - RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS. **"EL MUNICIPIO"** RECIBIRÁ LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CUANDO ESTOS SE HAYAN EJECUTADO Y CONCLUIDO DE ACUERDO CON LOS ALCANCES Y ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS, PARA ELLO EL ÁREA A LA QUE SE DESTINAN LOS SERVICIOS DEBERÁ INFORMAR PERIÓDICAMENTE AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL O A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN SEGÚN SEA EL CASO, DE LOS SERVICIOS O AVANCES DEL O LOS SERVICIOS QUE HAYAN SIDO EFECTUADOS POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN UN LAPSO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES DE HABERSE LLEVADO A CABO DE MANERA MENSUAL.



HAC/DADM/0048/2025



OCTAVA. - PATRÓN SUSTITUTO. EL PERSONAL DE “EL MUNICIPIO” Y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, QUE SEA DESIGNADO PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD RELACIONADA CON ÉSTE CONTRATO, PERMANECERÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA ENTIDAD CON LA CUAL TIENEN ESTABLECIDO SU RELACIÓN MERCANTIL, CIVIL, ADMINISTRATIVA, LABORAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, POR LO QUE NO SE CREARÁ UNA SUBORDINACIÓN DE NINGUNA ESPECIE CON LA PARTE OPUESTA, NI OPERARÁ LA FIGURA JURÍDICA DEL PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO; LO ANTERIOR, CON INDEPENDENCIA DE ESTAR PRESTANDO SUS SERVICIOS FUERA DE LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD POR LA CUAL FUE CONTRATADA, O REALIZAR LABORES RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO. ADEMÁS, EN EL SUPUESTO DE QUE “EL MUNICIPIO” LLEGASE A RECIBIR CUALQUIER RECLAMACIÓN POR ESTE CONCEPTO, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A SACARLO EN PAZ, A SALVO, LIBRE DE RESPONSABILIDADES Y DAÑOS DE CUALQUIER NATURALEZA, Y A REEMBOLSARLE EN SU CASO, CUALQUIER EROGACIÓN QUE HUBIERA TENIDO QUE REALIZAR POR TAL MOTIVO.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A MANTENER ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS QUE PRESTE Y A LA INFORMACIÓN QUE LE SEA PROPORCIONADA CON MOTIVO DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, HACIENDO USO DE LOS DOCUMENTOS OFICIALES EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES QUE LE SEAN PROPORCIONADOS Y ABSTENIÉNDOSE DE MOSTRAR DOCUMENTOS, PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER REVELACIONES O COMENTARIOS A TERCERAS PERSONAS, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE “EL MUNICIPIO” INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA. - JURISDICCIÓN. PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, “LAS PARTES”, ACUERDAN EXPRESAMENTE SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, POR LO TANTO, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” RENUNCIA IRREVOCABLEMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

Y PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES SE CELEBRA Y FIRMA EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR CUADRUPLICADO, ANTE LOS TESTIGOS QUE FIRMAN AL CALCE EN LA CIUDAD DE CALKINÍ, CAMPECHE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS 20 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2025.

“EL MUNICIPIO”

CDEE. MILTON ULISES MILLAN ATOCHE.



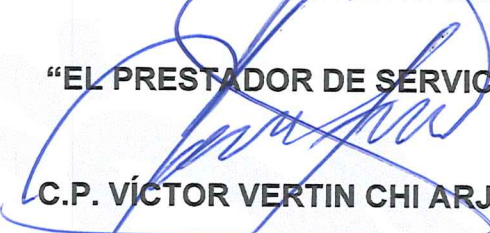
HAC/DADM/0048/2025




PROF. JUAN DE DIOS CAAMAL MOO.
SÍNDICO DE HACIENDA.


PROF. JOAQUIN UC KU.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”


C.P. VÍCTOR VERTIN CHI ARJONA.


TESTIGOS:

**M.A. DIEGO FERNANDO
FLORES CAHUN.**
TESORERO MUNICIPAL.


**LAE. YOCELYN ISEL
HUCHIN CALAN.**
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN.


LIC. JESÚS NAZARENO COLLÍ CHI.
Vo. Bo.
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DEL MUNICIPIO DE CALKINÍ, CAMPECHE.